

FOLIO

INFORME SECRETARIAL: diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00251** de ORSAIN MUÑOZ CHAVARRO en contra de LA INSPECCIÓN 13 A DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere **SE DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: FACULTAR a ORSAIN MUÑOZ CHAVARRO, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: como quiera, que la acción instaurada por ORSAIN MUÑOZ CHAVARRO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de LA INSPECCIÓN 13 A DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **LA INSPECCIÓN 13 A DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO Y LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO.**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

svf

QUINTO: por otro lado se ordena **VINCULAR** a LA DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN DE POLICÍA, a RAFAEL HUMBERTO GUERRA ENCISO, NESTOR ALBERTO GUERRA ENCISO, SEVERO ALBERTO CASALLAS PARDO, LUZ FELA CUELLAR TRUJILLO, TERESA GUERRA ENCISO, SANDRA SOFÍA GUERRA ENCISO Y LILIANA ESTRELLA GUERRA ENCISO para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: los señores RAFAEL HUMBERTO GUERRA ENCISO, NESTOR ALBERTO GUERRA ENCISO, SEVERO ALBERTO CASALLAS PARDO, LUZ FELA CUELLAR TRUJILLO, TERESA GUERRA ENCISO, SANDRA SOFÍA GUERRA ENCISO Y LILIANA ESTRELLA GUERRA ENCISO, **DEBERÁN SER NOTIFICADOS POR LA INSPECCIÓN 13 A DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO**, quien en un término máximo de un (01) día siguiente a la notificación de esta providencia deberá acreditar que notificó a las personas antes indicadas del presente auto.

SÉPTIMO: REQUERIR al accionante ORSAIN MUÑOZ CHAVARRO a fin que en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe bajo la gravedad de juramento si ha presentado acción de tutela alguna que verse sobre los mismos hechos y pretensiones solicitados en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ